

QUILLA-19-119787
Barranquilla, mayo 28 de 2019

Señor (a)
GERARDO JOSE FUENTES RODRIGUEZ

Cra 126 # 70-62
Barranquilla

Ciudad.

REF: Expediente: 08-001-6-2018-36675

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 28, respecto a La orden de comparendo o medida correctiva No. 8 -1 - 056453.

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que este Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, ordenó dejar sin efecto la orden de comparendo o medida correctiva No. 8 – 1 – 056453 dentro del expediente No 08-001-6-2018-36675.

Así mismo se le informa, que contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.

Anexo: Acta de decisión.

Cordialmente,



SUSANA OÑORO RAMOS
INSPECTOR 28 DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyectó. ALBA MERCEDES RAMIREZ MORALES-Abogada

					
Orden de servicio 12775248		ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO E CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. BARRANQUILLA		CORREO MASIVO ESTÁNDAR 3 FOLIOS ADMISION 05/11/2019	
DESTINATARIO GERARDO JOSE FUENTES RODRIGUEZ Cra 126 N° 70-62		GERARDO JOSE FUENTES RODRIGUEZ Cra 126 N° 70-62 BARRANQUILLA ATLANTICO QUILLA-19-119787 Arevalo Gonzalez, Danna1100		O.S. 12775248 ORIGEN PO. BARRANQUILLA	
REMITENTE ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6.		HORA:		SECTOR 8888	
Acuse de recibo ME930250338CO		OBSERVACION:		CÓDIGO POSTAL	
Admitido 05/11/2019 Peso 30,00		FECHA DE GESTIÓN noviembre <input checked="" type="checkbox"/> 01 <input type="checkbox"/> 02 <input type="checkbox"/> 03 <input type="checkbox"/> 04 <input type="checkbox"/> 05 <input type="checkbox"/> 06 <input type="checkbox"/> 07 <input type="checkbox"/> 08 <input type="checkbox"/> 09 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12 <input type="checkbox"/> 13 <input type="checkbox"/> 14 <input type="checkbox"/> 15 <input type="checkbox"/> 16 <input type="checkbox"/> 17 <input type="checkbox"/> 18 <input type="checkbox"/> 19 <input type="checkbox"/> 20		PESO: 30.00 VALOR: 1250.00	

**INSPECCIÓN 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: N° 08-001-6-2018-36675
NUMERO DE COMPARENDO: 8-1-056453
INFRACTOR: GERARDO JOSE FUENTES RODRIGUEZ C.C. 1143256174
LUGAR DE LOS HECHOS: Calle 74 con Carrera 46
COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.
MEDIDA CORRECTIVA: MULTA GENERAL TIPO 1.

La Inspección veintiséis (28) de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a ordenar la multa señalada mediante orden de comparendo o medida correctiva No 8-1-056453. dentro del expediente N° 08-001-6-2018-36675.

El comparendo arriba relacionado fue impuesto al señor **GERARDO JOSE FUENTES RODRIGUEZ** identificado con la C.C. 1143256174, Calle 74 con Carrera 46, El día 23 de mayo de 2018, siendo las 15:00 p.m. por el patrullero de la Policía Nacional PT. EDISON MANUEL CASTRO MARTINEZ, identificado con la placa policial No 97364, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual describe el patrullero como un comportamiento contrario a la convivencia lo siguiente: "*el ciudadano antes mencionado se encontraba invadiendo el espacio público con la moto placa YYB48D*". Conducta que se encuadra en el Numeral 4 Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, que establece como un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público: "*Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes*". Por lo que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida en mención, para surtir el trámite dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

SEGUNDO: En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva objeto de estudio, el uniformado señala en el Numeral 6.1 MULTA TIPO 1.

TERCERO: Mediante oficio radicado en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, la Policía Nacional remitió a las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No 810-22484.

CUARTO: En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva antes referida, se señala como autoridad competente en el Numeral 8. La Inspección General de policía alcaldía, 2 piso y fue reasignada a la inspección 28 de Policía, inspección que se encuentra ubicada en la Alcaldía Distrital de Barranquilla piso 4.

I. DEL CASO EN CONCRETO

El comparendo No. 810-56453 fue impuesto al (a) señor (a) **GERARDO JOSE FUENTES RODRIGUEZ** identificado con la C.C. 1143256174, en la calle con la carrera 46, el día 23 de mayo de 2018, a las 15:00 p.m. Por el patrullero de la Policía Nacional PT. EDISON MANUEL CASTRO MARTINEZ, identificado con la placa policial No 97364, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, en el cual describe el patrullero como un comportamiento contrario a la convivencia lo siguiente: "*el ciudadano antes mencionado se encontraba invadiendo el espacio público con la moto placa YYB48D*", por lo que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida en mención, para surtir el trámite dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

Es de resaltar que la orden de comparendo o medida correctiva objeto de estudio fue remitida a Alcaldía Distrital de Barranquilla Inspección 28, donde funcionan las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, tal como consta en la orden antes mencionada en su numeral 8, así mismo es de anotar, que en la parte posterior del comparendo se encuentra el procedimiento a seguir en los casos donde se señale multa de acuerdo al comportamiento contrario a la convivencia evidenciado.

El patrullero de la Policía Nacional PT. EDISON MANUEL CASTRO MARTINEZ, identificado con la placa policial No 97364, no aporta pruebas siquiera sumarias (fotos, testigos del procedimiento) donde se demuestre que la conducta descrita en el numeral 5 (cinco) del comparendo en mención, contraviene el Artículo 140 en su numeral 4 de la ley 1801 del 2016.

Que, al tratarse de un comportamiento contrario a la convivencia, tal como lo describe en la Orden de comparendo de la siguiente forma: 'EDISON MANUEL CASTRO MARTINEZ, identificado con la placa policial No 97364', esta conducta tiene su fundamento legal en el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, que consagra taxativamente en el artículo 76 y s.s. los "*Lugares prohibidos para estacionar*", en correlación con la Ley 1383 de 2010 que la complementa.

Por consiguiente, no se observa prueba alguna en la cual se evidencie la ocupación del espacio público, con el parqueo del vehículo automotor, teniendo en cuenta que en el Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla se establecen unos elementos constitutivos del espacio público, los cuales no están siendo detallados dentro del comparendo en estudio. Por lo tanto, el desarrollo de la actuación jurídica y la aplicabilidad de la norma especial no procede este Despacho a dar el trámite, de conformidad con las etapas del Proceso Verbal Abreviado consagrado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 para decidir sobre los hechos materias de investigación.

Conforme a lo anteriormente expuesto este Despacho:

RESUELVE:

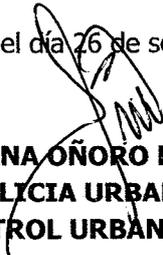
ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No. 8 – 1 – 0-56453, impuesta e el señor(a) **GERARDO JOSE FUENTES RODRIGUEZ** identificado con la C.C. 1143256174.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al infractor por el medio más expedito para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso en mérito de lo anteriormente expuesto.

La anterior decisión se toma en Barranquilla, el día 26 de septiembre de 2019.


SUSANA OÑORO RAMOS
INSPECTOR 28 DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyectó. ALBA MERCEDES RAMIREZ MORALES-Abogada